## PACTO TEMPORAL DE HORAS EXTRAS

## Partes.

En Santiago, a 01 de abril de 2020, entre SOLANCH MACARENA TEJOS CARRASCO, cédula nacional de identidad N° 19.105.142-4, con domicilio en calle 2 Norte 22 y 23 Oriente N° 3030, comuna de Talca, cuidad Talca, en adelante "EL EMPLEADOR" y Don MARIO ESTEBAN OTEIZA MELLA, cédula nacional de identidad N° 10.831.039-1, domiciliado Pasaje El Mercurio N°8636, comuna de La Cisterna, de la ciudad Santiago, en adelante "EL TRABAJADOR", se ha convenido el siguiente anexo de contrato de trabajo:

**PRIMERO**: Que, en virtud de la contingencia nacional y en conformidad con la urgencia y de la necesaria extención diaria de los servicios prestados pro el trabajador y conforme lo autoriza el artículo 32 del Código del Trabajo, es que las partes de este anexo de contrato de trabajo han convenido un pacto temporal de horas extras, conforme al tenor de las cláusula siguiente.

**SEGUNDO**: el trabajador se compromete y obliga a desarrollar una vez finalizada su jornada ordinaria de trabajo semanal, un total de 2 horas extras, lo no podrá ser superior a 12 horas semanales en conformidad a la legislación vigente.

**TERCERO**: Las partes concuerdan que esta situación no es permanente en la actividad de y se deriva de la importancia de las labores desarrolladas por el trabajador en la empresa, las cuales no pueden interrumpirse.

**CUARTO**: El presente pacto de horas extras tiene una duración hasta el día 01 de julio de 2020, pudiendo el empleador solicitar extencion de este al termino de la fecha estipulada.

QUINTO:El presente pacto se firma en dos ejemplares, quedando una en poder de cada

parte.

MARIO ESPEBAN OTEIZA

**MELLA** 

Nº 10.831.039-1

TRABAJADOR.

SOLANCH MACARENA TEJOS

CARRASCO

N° 19.105.142-4

EMPLEADOR.